

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00025-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

Lun 18/04/2016 9:18 a.m.

Para: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>; procesos@defensajuridica.gov.co
<procesos@defensajuridica.gov.co>; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>;

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (4 MB)

12_.pdf; DEMANDA OMAR ANTONIO CASTELLAR JIMENEZ.pdf; OMAR ANTONIO CASTELLAR JIMENEZ.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

SEÑOR

-REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
- AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
- MINISTERIO PUBLICO

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00025-00
DEMANDANTE	:	OMAR ANTONIO CASTELLAS JIMENEZ
DEMANDADO	:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 24 de Febrero de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - CREMIL-** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

<https://outlook.office.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAG...> 18/04/2016

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00025-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

lun 18/04/2016 9:18 a.m.

Para: procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00025-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00025-00

Microsoft Outlook

lun 18/04/2016 9:18 a.m.

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00025-00